



Resolución del Consejo Universitario  
N° 173-2021-CU-UNAP  
Iquitos, 13 de diciembre de 2021

**VISTO:**

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 10 de diciembre de 2021, donde se acordó autorizar el nombramiento de los docentes en el marco a lo establecido por la Ley N° 31365 "*Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022*";

**CONSIDERANDO:**

Que, literal g) del artículo 108° del Estatuto de la UNAP, entre otras atribuciones del Consejo Universitario señala "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas;

Que, el pleno del Consejo Universitario en sesión ordinaria, realizada el 10 de diciembre de 2021, en uso de sus atribuciones acordó autorizar el nombramiento de los docentes en el marco a lo establecido por la Centésima Décima Séptima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 31365 "*Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022*";

Que, a la entrada en vigencia de la Ley N° 32394 "*Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas*", cuyo objeto es autorizar de manera excepcional el nombramiento de docentes contratados de las universidades públicas en la categoría de auxiliar, únicamente para aquellos que se hayan adjudicado una plaza mediante concurso público de méritos y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N° 30220 "*Ley Universitaria*", para el ejercicio de la docencia. Dicha acción se ejecutará siempre y cuando exista plazas orgánicas consideradas en la Ley N° 31084 "*Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021*" y para dicha categoría. De existir más demanda que oferta de plazas, la universidad pública realizará un concurso interno de méritos para proceder al nombramiento respectivo;

Que, en marco a la norma antes señalada, se emitió la Resolución del Consejo Universitario N° 159-2021-CU-UNAP de 19 de diciembre de 2021, rectificada con Resolución del Consejo Universitario N° 165-2021-CU-UNAP de 24 de noviembre de 2021, que resuelve aprobar doscientos treinta y uno (231) plazas vacantes para nombramiento de docentes contratados en la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), de acuerdo al Informe N° 034-2021-AR/OCARH/DGA-UNAP, relacionado con 44 plazas vacantes de docentes ordinarios en la categoría de auxiliares, y el Informe N° 079-OCARH-UNAP-2021, mediante el cual informa la existencia de ciento ochenta y siete (187) plazas vacantes de docentes contratados, nombra que entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2022, a los docentes contratados de la UNAP que ingresaron por concurso público y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 30220 "*Ley Universitaria*", en el marco de la Ley N° 31349, cuya lista está conformada por doscientos veinte (220) docentes ordinarios, tomados del acuerdo del Consejo Universitario en sesión extraordinaria realizada el 19 de noviembre de 2021;

Que, habiéndose emitido las Resoluciones del Consejo Universitario mencionadas en el párrafo precedente, antes de la publicación de la Ley N° 31365 "*Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022*", la misma que en la Centésima Décima Séptima de las Disposiciones Complementarias Finales, señala las "Medidas para la aplicación de la Ley 31349", "1. Dispónese que, para el nombramiento excepcional de docentes contratados en la categoría de Auxiliar, a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 31349, "**Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas**"; las universidades públicas quedan exceptuadas de lo establecido en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; 2. Asimismo, dispóngase que el reordenamiento de plazas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 31349 es aplicado únicamente para el nombramiento de docentes contratados en las universidades públicas, en la categoría de Auxiliar, autorizado en el artículo 1 de la referida ley, y es solicitado por las universidades públicas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 20 de diciembre de 2021. 3. El nombramiento excepcional de docentes contratados en la categoría





# UNAP

Rectorado

## Resolución del Consejo Universitario N° 173-2021-CU-UNAP

*de Auxiliar, se desarrolla hasta el 31 de diciembre de 2021, en la misma plaza registrada y ocupada por el docente contratado que se reordene conforme al numeral precedente; y, se registra en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público. 4. Culminado el nombramiento, las universidades públicas actualizan sus instrumentos de gestión de recursos humanos, considerando los cargos en el Cuadro para Asignación de Personal – Provisional (CAP – Provisional) y las plazas en el Presupuesto Analítico de Personal. 5. La presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas. Para tal fin, dichas entidades quedan exceptuadas de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley 31084. 6. La presente disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley”;*

Que, en fundamento a las consideraciones expuestas, resulta necesario primero dejar sin efecto la Resolución del Consejo Universitario N° 159-2021-CU-UNAP de 19 de diciembre de 2021 y la Resolución del Consejo de Consejo Universitario N° 165-2021-CU-UNAP de 24 de noviembre de 2021, y autorizar el nombramiento de los docentes en el marco a lo establecido en la *Centésima Décima Séptima de las Disposiciones Complementarias Finales* de la Ley N° 31365 “*Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022*”;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dejar sin efecto, la Resolución del Consejo Universitario N° 159-2021-CU-UNAP de 19 de diciembre de 2021, y la Resolución del Consejo de Consejo Universitario N° 165-2021-CU-UNAP de 24 de noviembre de 2021, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar el nombramiento de los docentes en el marco a lo establecido en la *Centésima Décima Séptima de las Disposiciones Complementarias Finales* de la Ley N° 31365 “*Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022*”, previo informe de plazas disponibles por parte de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos (OCARH).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Carmen Tuesta Herrera  
SECRETARIA GENERAL (e)



## FE DE ERRATAS

Resolución del Consejo Universitario  
N° 173-2021-CU-UNAP  
Iquitos, 13 de diciembre de 2021

### VISTO

La existencia involuntaria de un error material en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución del Consejo Universitario N° 173-2021-CU-UNAP de fecha 13 de diciembre de 2021.

Que, conforme lo establece el artículo 6° de la Ley N° 26889, "Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa" referido a "FE DE ERRATAS" señala: "(...) La rectificación debe ser solicitada, bajo responsabilidad, por el funcionario autorizado del órgano que expidió la norma, mediante un escrito en que exprese con claridad el error cometido y el texto rectificatorio (...)".

Que, conforme lo dispone el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente corregir el error material, de un acto administrativo, por lo que de conformidad a ello se emite la FE DE ERRATAS de la Resolución del Consejo Universitario N° 173-2021-CU-UNAP de fecha 13 de diciembre de 2021, siendo de la siguiente manera:

### DICE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Dejar sin efecto, la Resolución del Consejo Universitario N° 159-2021-CU-UNAP de 19 de diciembre de 2021, y la Resolución del Consejo Universitario N° 165-2021-CU-UNAP de 24 de noviembre de 2021, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

### DEBE DECIR:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Dejar sin efecto, la Resolución del Consejo Universitario N° 159-2021-CU-UNAP de 19 de noviembre de 2021, y la Resolución del Consejo Universitario N° 165-2021-CU-UNAP de 24 de noviembre de 2021, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Iquitos, 20 de diciembre de 2021



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Carmen Tuesta Herrera  
SECRETARIA GENERAL (e)